



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPEDIENTE Nº 7/2024).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 20 de junio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su interés por contribuir a la educación, quiere colaborar con el alumnado que presente dificultades económicas y, con este objetivo, propone la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de beca comedor para alumnos en riesgo de exclusión social.

Dicho lo anterior, con fecha 14 de junio de 2024, la Técnico de Administración General de la mencionada Área emitió informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME

En relación con la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha venido realizando desde hace dos años, la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas, con el objeto de sufragar los gastos de comedor escolar a los centros educativos con servicios de comedor escolar, dirigidos al alumnado en riesgo de exclusión social.

II.- En ejercicio de su deber de planificación y dirección por objetivos (artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y en ejecución de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 11 de enero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ejercicio 2024 del Área de Educación y Fomento del Empleo, que contempla a su vez la mencionada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I.- La convocatoria de las subvenciones aludidas, se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración y como tal, le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo desarrollo reglamentario se produce a través del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A la normativa mencionada, la cual es de aplicación a la presente convocatoria, se añade la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 08 de noviembre de 2022. Asimismo, la convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- La tramitación de la convocatoria que nos ocupa, es preceptiva para el otorgamiento de las subvenciones, tal y como establece la normativa de aplicación, aspecto que refuerza el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas, que señala que: “una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria”. Para desplegar sus efectos jurídicos, será necesaria también su publicación, en los términos previstos en la legislación ya mencionada.

III.- Asimismo, con carácter previo a su aprobación, aquella deberá someterse a informe de la Asesoría Jurídica municipal, del mismo modo que lo hará la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de su potestad de fiscalización limitada previa, la cual emitirá informe respecto a la mencionada convocatoria (artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -RDLeg 2/2004- y Real Decreto 424/2017).

IV.- La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el presente caso, el importe correspondiente en especie a realizar por el Área de Educación y Fomento del Empleo está consignado en la partida 39.3266.48900. PAM 4200 del Presupuesto en vigor de la misma. La cuantía total máxima destinada a estas subvenciones es de 300.000,00 euros.

V.- Finalmente, por lo que a competencia para aprobar la presente convocatoria se refiere, de conformidad con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, el órgano competente es la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Dado cuanto antecede, y en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de becas de comedor escolar para el alumnado que presente dificultades económicas.

No obstante, la Ilma. Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.».

Asimismo, consta en el presente expediente informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 13 de junio de 2024 (con CSV tI9fn2Pw6yTpRCzYZtKyKg==), así como informe de la Intervención General, de fecha 18 de junio de 2024 (con CSV alkI2HNDnZJTfm9BKGagsA==), donde ambos prestan su conformidad a la convocatoria.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano de acuerdo con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades educativas con programas de beca de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

APARTADO 1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de una subvención para sufragar los gastos de comedor escolar a los centros educativos con servicio de comedor escolar para alumnos en riesgo de exclusión social.

Los datos oficiales del Servicio Andaluz de Empleo revelan que la ciudad de Málaga contaba en diciembre de 2023 con más de 51.259 parados y, según el informe de Encuesta de Población Activa, en el último trimestre de ese mismo año, más del 10 por ciento de las familias andaluzas contaba con todos sus miembros en desempleo.

Este problema se ha trasladado de un modo preocupante al ámbito escolar, donde las direcciones de los centros exponen las dificultades de numerosas familias para garantizar una alimentación equilibrada y sana a los escolares. Una realidad que afecta gravemente al estado de salud de los escolares, al igual que lo hace al rendimiento académico y a su relación con el conjunto de la comunidad escolar.

Ante la alarmante situación que revelan los colegios e institutos, se impulsa la presente convocatoria de subvención destinada a los centros educativos con servicio de comedor escolar para el alumnado matriculado en estudios obligatorios, cuyas familias

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



estén atravesando graves dificultades económicas. Una iniciativa que permitirá proteger la salud de los escolares de aquellas familias en riesgo de exclusión social y fomentar la alimentación saludable y equilibrada.

Igualmente, con esta convocatoria se fomentará el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por cuanto se facilitará el acceso al mercado laboral de los padres y madres, contribuyendo a la conciliación de la vida familiar y el empleo, especialmente necesaria en familias pendientes de trabajos precarios.

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de esta complicada realidad, especialmente cuando la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los consistorios deben implicarse en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así, incluye cuestiones como el desarrollo de programas de protección de la salud, promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

En la misma línea, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía impulsa la Red Local de Acción en Salud, que persigue que los ayuntamientos actúen en materia de salud, reduciendo las desigualdades en cuestiones como la alimentación equilibrada a personas en situación de riesgo de exclusión, o la creación de entornos saludables en las escuelas.

Igualmente, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la competencia municipal en el fomento del desarrollo económico y social del municipio. Y es evidente que los comedores escolares contribuyen al desarrollo económico al favorecer la búsqueda activa de empleo y la conciliación entre trabajo y familia, al tiempo que reducen los riesgos de exclusión de los escolares en el entorno educativo.

APARTADO 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por la presente convocatoria, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 8 de noviembre de 2022.

Ante cualquier duda interpretativa se regirá en cuanto a su aplicación, además de por la normativa antes expuesta, por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, concretamente en el apartado relativo a subvenciones, así como por la Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que se encuentra publicada en la web municipal.

APARTADO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención:

-4-

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Todos los centros educativos del municipio de Málaga, o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga. Además, deberán contar con servicio de comedor con alumnos matriculados en enseñanzas obligatorias que presenten especiales dificultades económicas.*
- *Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de su solicitud.*

El periodo que comprende esta subvención es desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2024-2025 (periodo comprendido desde septiembre de 2024 a junio de 2025), y siempre que haya plazas disponibles de comedor.

La presente subvención será incompatible con otros ingresos, ayudas o recursos procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea y organismo internacional para la misma finalidad a excepción del cheque escolar.

APARTADO 4. Documentación acreditativa a presentar

La siguiente documentación deberá ser aportada por el centro educativo y deberá contener:

1. *Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados que incluirá declaración responsable de poder ser beneficiario de una subvención pública.*
 - *Declaración responsable de los centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos, indicando no haber recibido ni tener concedida otros tipos de ayuda o subvenciones de similar naturaleza para este proyecto, quedando excluido el cheque escolar.*
2. *Proyecto presentado por el centro educativo o su representante con la siguiente información:*
 - *Número de alumnos/as propuestos/as*
 - *Nombre de los/as alumnos/as, nombre del padre/madre o tutor y su DNI*
 - *Número de días de uso/asistencia a comedor*
 - *Cálculo del coste total, resultado de multiplicar el número de alumnado usuario del servicio de comedor por el número de días y el precio día comedor estipulado por el centro educativo (siendo este como máximo 6,00€ alumno/día la cantidad a subvencionar)*
 - *Declaración del director/a del centro educativo indicando que el alumnado incluido en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumple con*

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar*
- *Declaración del director/a del centro educativo, haciendo constar expresamente que el destino de la subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor*
3. *Certificados del Centro de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), o autorización para su comprobación.*
 4. *Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes aceptadas, dichas entidades admitidas deberán aportar los datos de la cuenta bancaria. Al ser persona jurídica deberán aportarlo a través de la sede electrónica en el siguiente enlace, en el que se podrá consultar la documentación necesario a aportar: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#!tab1>*
 5. *En el caso de acceder al trámite a través de representante se deberá aportar poder notarial acreditando dicha representación, así como CIF.*

APARTADO 5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOP. De dicha publicación se dará información en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Las solicitudes de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria irán dirigidas al Área de Educación y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga a través del procedimiento telemático establecido en la convocatoria en la web municipal: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=9337&tipoVO=5#.ZHcisiDtaUk> tal y como se recoge en el art 14.2.a de la ley 39/15 de 1 de octubre, como obligatorio para las personas jurídicas.

En el caso de fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga, deberán aportar una única solicitud y tantos proyectos como centros educativos que lo integren y quieran incluir en la citada convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvenciones fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

APARTADO 6. Procedimiento e instrucción del expediente y órgano competente

La concesión de la subvención se realizará mediante una convocatoria pública y se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los solicitantes deberán reunir los requisitos para ser beneficiarios debiendo presentar la documentación acreditativa requerida en el apartado 4 y cumplir los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, se constituirá un órgano colegiado que se encargará del estudio de las solicitudes y proyectos presentados. El mencionado órgano estará compuesto por el Director General del Área de Educación, Juventud y Fomento del empleo, que actuará como presidente, y dos funcionarios/as adscritos/as al Área de Educación y Fomento del Empleo, actuando uno/a como secretario/a.

Previamente a la propuesta de acuerdo, y tras el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán a efectos de notificación en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento los siguientes listados:

a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Cuando la solicitud adolezca de los requisitos establecidos, se otorgará a los interesados el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

A las entidades solicitantes referidas en el apartado c) se les comunicarán las causas para que subsanen o aleguen, a través de sede electrónica, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidas de sus peticiones, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tras la subsanación o alegaciones oportunas, se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas, que se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

El órgano que adoptará la Resolución de concesión definitiva y resolverá lo que estime oportuno acorde con la propuesta del órgano colegiado, tras el estudio de las alegaciones y subsanaciones realizadas es la Concejala de Educación y Fomento del Empleo, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Acuerdo será objeto de publicación, en la página web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Dando cuenta también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Acuerdo contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones concedidas, fijando expresamente su cuantía e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria de las mismas, así como las entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando la solicitud desestimada.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Dicho plazo podrá ampliarse de forma motivada por la Concejala de Educación y Fomento del Empleo, por un máximo de dos meses. La ampliación del plazo de resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

APARTADO 7. Crédito disponible y cuantía de las subvenciones

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) una vez consignado en la partida 39.3266.48900. PAM 4200 destinados a los centros educativos del municipio de Málaga.

La cantidad objeto de subvención será como máximo de 6,00€ por alumno/día. Este precio se multiplicará por todos los días que el/la alumno/a haga uso del servicio de comedor.

El importe total de la subvención a percibir será el resultado de multiplicar el número de escolares propuestos por el número de días de comedor.

En caso de que el importe de los proyectos sobrepase la cuantía prevista en la partida presupuestaria, las subvenciones se reducirán hasta completar el importe máximo, haciendo una bajada porcentual idéntica a todos los solicitantes. El importe de las solicitudes se verá reducido en el mismo porcentaje en el que se verá reducido el importe total de las solicitudes, ajustándose a la cuantía total presupuestaria destinada a esta subvención.

APARTADO 8. Criterios para la determinación de la concesión de la subvención

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 12:11:38 28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El criterio de valoración para la concesión de la subvención será el proyecto presentado por cada solicitante, en el que se reflejará el número de días y el alumnado que cumple con los requisitos establecidos en el presente apartado.

Los proyectos subvencionables serán aquellos que se desarrollen desde la fecha de comienzo a la fecha de finalización del curso escolar 2024-2025 (periodo comprendido desde septiembre de 2024 a junio de 2025).

El centro educativo solo podrá proponer a aquel alumnado que no sobrepase el siguiente baremo económico:

- Familias de 2 miembros: 1,18 IPREM.
- Familias de 3 miembros 1,48 IPREM.

Por cada miembro adicional se añadirá 0,25 IPREM.

Para los miembros de familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%.

El alumnado que ya perciba bonificación en la cuota de comedor por parte de cualquier administración pública o entidad privada quedará excluido.

A efectos del cálculo de las subvenciones a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM del año 2023 en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades siendo este 8.400,00€, incluidas las pagas extraordinarias.

APARTADO 9. Pago y justificación de la subvención

El abono de la subvención se realizará en pago único a través de transferencia bancaria, directamente en las cuentas facilitadas por centros educativos o aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios.

La subvención será justificada previamente al pago, con la declaración del director/a en la que se indique expresamente que el alumnado incluidos en la solicitud, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar, acompañado de la relación detallada con número de alumnos/as, nombre de cada alumno/a, nombre del padre/madre o tutor/a y su DNI, número de días de comedor por alumno/a y coste total de la necesidad (resultado de multiplicar los/as alumnos/as por el número de días de comedor por el precio día)

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dicha declaración mencionará de forma expresa que el destino de la subvención es el programa de becas de comedor previamente existente o creado a partir de esta convocatoria.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera indicada, todo ello en base a lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez transcurrido el periodo subvencionable contemplado en el apartado 3 de la convocatoria, el Área de Educación y Fomento del Empleo con la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, realizará un muestreo de los proyectos presentados, para comprobar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, especialmente los datos socioeconómicos.

La documentación requerida para la comprobación de los requisitos será la siguiente:

- Certificado expedido por el beneficiario de la subvención, indicando la relación de recibos y los días que el/la alumno/a ha hecho uso del servicio del comedor.*
- Parte de asistencia del alumno/a al comedor.*
- Recibo del gasto del servicio de comedor.*

No obstante, una vez terminado el periodo subvencionable, cada centro o entidad beneficiaria debe aportar un escrito firmado por el director del centro indicando que el número real de alumnos y servicios de comedor ha sido igual o superior al estimado en el proyecto que se presentó, comprometiéndose a devolver las cantidades proporcionales por menor número de usuarios beneficiarios.

APARTADO 10. Reintegro de la subvención

Si una vez recibida la subvención el número de beneficiarios o el número de días utilizados fuese inferior al proyectado, la entidad beneficiaria deberá devolver la parte proporcional.

En caso de incumplimiento, falsedad o no poder comprobar algún dato o no tener derecho al acceso a los mismos, se iniciará el expediente de reintegro o devolución total o parcial de la subvención concedida.

Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de Ley General de Subvenciones.

APARTADO 11. Régimen sancionador

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 12:11:38 28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Ayuntamiento de Málaga Área de Educación y Fomento del Empleo										
SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DECOMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL SOLICITUD										
AYT005348										
Interesado										
C.I.F.		Nombre del Centro educativo								
Representante										
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.		Nombre			Apellido 1		Apellido 2			
Opciones de notificación										
Seleccione el medio por el que desea ser notificado										
<input checked="" type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)					<input type="checkbox"/> Dirección postal					
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos					
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta. Km.
Código postal	Municipio				Provincia			País		
Datos del Interesado										
Tipo de vía	Nombre de la vía				Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta. Km.
Código postal	Municipio				Provincia			País		
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos					
Declaración responsable										
<input type="checkbox"/> Conociendo la Convocatoria, acepto los términos establecidos y reúno los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> Se ha acordado, en sesión celebrada por la Asamblea General o Junta Directiva, la petición de esta subvención dentro de la Convocatoria Pública de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. <input checked="" type="checkbox"/> Se declara no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> No haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas o subvenciones de similar naturaleza para este proyecto, quedando excluido el cheque escolar.										

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del área de educación y fomento del empleo, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/topdat.es/

Málaga, a ___ de ___ de ___
E/la Interesado/a o su representante

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Consulta de datos y documentos	
<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Educación y Fomento del Empleo</p> <p>SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DECOMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL SOLICITUD</p> <p style="text-align: right;">AYT0005349</p>	
<p>Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.</p>	
<p>Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*</p> <p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias</p>	<p>Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)</p>
<p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social</p>	<p>TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)</p>
<p><input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Local de Málaga</p>	<p>GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)</p>
<p>Motivos de oposición</p>	

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





 Ayuntamiento de Málaga Área de Educación y Fomento del Empleo			
SUBVENCIÓN A ENTIDADES EDUCATIVAS CON PROGRAMAS DE BECAS DECOMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL MODELO DE PROYECTO			
AYTO005349			
Interesado			
C.I.F.	Nombre del Centro educativo		
Director del Centro			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Contenido del proyecto			
Nº Alumnos	Precio del comedor alumno/día	Coste Total (Nº alumnos x Nº días x Precio día comedor)	
Declaración responsable			
<input type="checkbox"/> Los alumnos incluidos en la relación, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar.			
<input type="checkbox"/> La subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor.			

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del área de educación y fomento del empleo, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.málaga.eu/portal/007

Málaga, a ____ de ____ de ____
 El/la Interesado/a o su representante

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	28/06/2024 12:11:38
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	28/06/2024 11:21:36
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+TFFRNJ7JU/fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



